



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0335-2026

Arequipa, 17 de julio 2026.

VISTO el Oficio N° 0713-2026-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen formativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...)*".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "*Formar profesionales de alta calidad, de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento*".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "*159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad*", y, "*159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad*".

Que, sobre ello, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025 del 03 de diciembre de 2025, se resolvió: "*1. APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2026 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. 2. REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0129-2026, del 18 de marzo de 2026, se resolvió: "*1. APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2026-A (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0334-2026, del 17 de julio de 2026, se resolvió: "1. **DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2026-B**, cuyas actividades académicas inician el 24 de agosto de 2026 y culminan el 18 de diciembre de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025, del 03 de diciembre de 2025. 2. **AUTORIZAR de manera excepcional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso). (...)**".

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0713-2026-VR.AC, el Vicerrectorado Académico, solicita la ampliación de vigencia de la DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-A, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0129-2026, para su aplicación durante el semestre académico 2026-B, al considerar que las circunstancias que motivaron la adopción de la referida medida excepcional continúan vigentes, entre ellas:

- Persistencia de déficit de carga docente y plazas no cubiertas en diversos Departamentos Académicos.
- Limitaciones presupuestales que afectan la contratación oportuna de docentes y la continuidad del servicio educativo.
- Riesgo de afectación al principio del interés superior del estudiante, al no garantizarse plenamente la continuidad y regularidad del servicio educativo.
- Necesidad de garantizar la cobertura oportuna de la carga lectiva antes del inicio del semestre académico 2026-B.

Que, de igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1410-2026-OAJV-UNSA, opina, entre otro, que resulta factible que Consejo Universitario apruebe la ampliación de la vigencia de la Directiva N° 001-2026-VR.AC, a fin de garantizar la continuidad del servicio y calidad educativos, ante las limitaciones presupuestales y el déficit de carga docente identificados, además de dar cumplimiento estricto al Principio de Interés Superior del Estudiante consagrado en la Ley Universitaria vigente; debiendo tenerse presente, de forma complementaria, las medidas previas dispuestas por el Vicerrectorado Académico mediante el Oficio N° 0713-2026-VR.AC., respecto a la optimización obligatoria de la distribución de la labor lectiva del personal docente nombrado en las diversas Facultades y Departamentos Académicos.

Que, por tal motivo, el **Consejo Universitario en su sesión del 15 de julio de 2026**, acordó aprobar: 1) Ampliar, para las actividades académicas del Semestre Académico 2026-B, la vigencia de la DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2026-A, 2) Encargar al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento del presente acuerdo

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **AMPLIAR**, para las actividades académicas del Semestre Académico 2026-B, la vigencia de la DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2026-A.
2. **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución



RCU N° 0335-2026

17/07/2026

3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

C.c.: VR.AC, VRI, DIGA, URH, OPPM, DSA, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, OCEII, OTI, y Archivo (Exp.)
Exp. N° 2004085-2026.
/mjvm



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



